

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 06 de julio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía, presentada por la Doctora MARY LUZ OROZCO JARAMILLO, como apoderada judicial de la SOCIEDAD BANCO CAJA SOCIAL, contra los señores VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO.
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo-Córdoba seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4
APODERADA: MARY LUZ OROZCO JARAMILLO C.C. No. 50.901.234
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ C.C. No. 7.374.942
NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ C.C. No. 7.378.194
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00145-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 28-7, 82 a 89, 430 y subsiguientes y 468 de Código General del Proceso así como en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, el Juzgado librará mandamiento de pago y dará aplicación a las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, teniendo en cuenta que los demandados constituyeron Hipoteca Abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL según consta en la Escritura de Hipoteca N° 2.424 del 6 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda de Montería, donde consta el gravamen constituido sobre el inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria N° 143-9985 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, constante de un lote de terreno urbano y casa de habitación en el construida ubicada en la Cra. 3 No. 8 E-34 Barrio San Martin de la ciudad de San Pelayo, departamento de Córdoba, con área de 259.60 Mts.2.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva con aplicación de las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real a favor de BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4, representado legalmente por la doctora MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.772.902, y judicialmente por la doctora MARY LUZ OROZCO JARAMILLO y a cargo de los señores VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ. Identificado con la cédula de ciudadanía número 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.378.194, por las siguientes sumas de dinero:

- PAGARE No. 545200037095

- **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.320.402.75)**, por concepto de saldo insoluto de capital.

- **La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.203.020.87)**, por conceptos de intereses de plazo que debían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización liquidados a razón del 11.70% efectivo anual, liquidados entre la cuota del 13 de julio de 2020 y el 15 de junio de 2021.

- INTERESES MORATORIOS liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda el día 18 de junio de 2021, sobre el saldo insoluto de capital de la obligación a la fecha de pago, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera al momento del pago.

- PAGARE No. 4570216127972515.

- **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.243.780.00)** por capital de la obligación.

- INTERESES MORATORIOS, causados a partir del día 05 de junio de 2021 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera tal como lo estipularon las partes en el pagaré.

➤ PAGARE No. 5406951496876254

➤ **OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$8.507.535.00)** por concepto de capital de la obligación.

➤ INTERESES MORATORIOS, causados a partir del día 05 de junio de 2021 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera tal como lo estipularon las partes en el pagaré.

➤ PAGARE No. 1327641824878354

➤ **DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.070.384.00)** por concepto de capital.

➤ INTERESES MORATORIOS, causados a partir del día 05 de junio de 2021 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera tal como lo estipularon las partes en el pagaré.

➤ Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 143-9985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ. Identificado con la cédula de ciudadanía número 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.378.194, constante de un lote de terreno urbano y casa de habitación en el construida ubicada en la Cra. 3 No. 8 E-34 Barrio San Martin de la ciudad de San Pelayo, departamento de Córdoba, con área de 259.60 Mts.2., en atención de la Hipoteca Abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL según consta en la Escritura de Hipoteca N° 2.424 del 6 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda de Montería, donde consta el gravamen constituido para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté Córdoba, a fin de que registre la medida decretada, indicándosele que éste embargo pone fin

a las acciones personales, y expedir a costas de la parte interesada el certificado de inscripción correspondiente.

CUARTO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: TÉNGASE a la Doctora MARY LUZ OROZCO JARAMILLO, como apoderada judicial de la SOCIEDAD BANCO CAJA SOCIAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254d0f8740a167c4728e323a584a12320b351509267ad6421efc1560b4bc4d9a**

Documento generado en 06/07/2021 09:58:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**